

EL ECO DE CEUTA.

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES Y MATERIALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Riego—núm.º 2.—Ceuta.

Este periódico se publicará los días 1, 8, 15, y 22 de cada mes.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

En Ceuta. un mes. 0'75 de pesetas.

En la Península . . . un trimestre adelantado . . . 3'00 — pesetas.

Año I.

Viernes 8 de Junio de 1883.

Núm. 16.

EL PUERTO DE CEUTA.

En mas de una ocasion hemos hecho presente la imperiosa necesidad de habilitar á esta importante Plaza de un seguro puerto, que al satisfacer las exigencias nacionales y las públicas conveniencias responda, siquier sea de un modo imperfecto, á la ineludible obligacion de rendir un justo y merecido tributo á los principios humanitarios.

Conocidas son las condiciones del peligroso mar que baña nuestras costas. Temidas son por los mas prácticos y experimentados marinos las furiosas borrascas que se desencadenan durante el invierno en esta estrecha via marítima, concurrida necesariamente por las embarcaciones de todo el mundo, y en la que un peligro tan cierto como inminente amenaza la vida de centenares de seres y las fortunas de aquellos que fian á la mar la realizacion de sus esperanzas.

En el trayecto comprendido entre el puerto de Málaga y la bahia de Cadiz no se ofrece al marino recurso alguno que pueda, ayudando á su inteligencia, ofrecerle medio para burlar los desastrosos efectos del terrible Aquilon. Ni la insegura rada de Algeciras, ni la expuesta bahia de Gibraltar, ni nuestra inabordable ensenada constituyen, en esos momentos supremos para aquel que tiene su responsabilidad, su reputacion y hasta su propia existencia confiada á una docena de deleznales tablas, mas que una burlada esperanza; de la cual se despide, en la vertiginosa carrera que lo conduce á la muerte, con las mismas palabras que lo hacia del César el gladiador que en el circo de Roma se disponia á derramar en su obsequio hasta la última gota de su sangre.

De aquí, el sin número de siniestros marítimos que se registran en este reducido espacio. Tumba que se abre para desvanecer las mas acariciadas ilusiones, ó insondable abismo que sepulta las riquezas de media Europa.

Estas consideraciones, dignas de aprecio, para todo aquel que en aras de la humanidad se sacrifica, rindiendo al par tributo á su propio prestigio, y los no menos atendibles de dotar á esta Plaza de las exigibles condiciones que han de elevarla en su dia al rango, que de derecho le corresponde, si ha de cumplir España con la noble mision que el destino le confia, obligaron á nuestro Gobierno en época no muy remota á considerar como de utilidad nacional la construccion de este puerto.

Distintas memorias y folletos, en los que con mayor ó menor lucidez se des-

arrollaba el proyecto, vinieron por entonces á facilitar la accion gubernativa suministrando curiosos datos y antecedentes y hasta variados presupuestos, que hubieran hecho fácil, inmediata y asequible la realizacion de tan necesaria como importante empresa.

El mismo Ayuntamiento de esta Ciudad, tomando parte en el universal concierto y apesar de la precariedad de sus elementos, llegó á convencerse entonces de que, como representante de los intereses de la poblacion, no podia decorosamente mostrarse indiferente á pensamiento de tan reconocida utilidad, y en sesion solemne acordó contribuir á la obra con una cantidad alzada anual, que hiciera al Gobierno menos sensible el sacrificio.

No ha cesado ni disminuido la necesidad que produjera aquella favorable reaccion. Ni el Ministerio de Fomento ha revocado su acuerdo. Ni se ha tornado el mar pacífico y tranquilo. Ni el Municipio de Ceuta retiró su promesa. Y sin embargo, la empresa no salió de su periodo de gestacion, y la rada continua siendo, mas que refugio, inminente peligro para todo aquel que á ella se acoge en demanda de una seguridad, que dada sus actuales condiciones, no puede proporcionarle.

No desconocemos que dificultades materiales, consecuencia forzada de nuestra carencia de recursos, y la orfandad en que hemos vivido hasta ahora por falta de representantes que hagan conocer al Gobierno las verdaderas necesidades de esta poblacion, y la importancia que la misma está llamada á adquirir el dia en que un seguro puerto atraiga los numerosos buques que, huyendo de un peligro cierto, van á buscar otro mayor en la peligrosa bahia de Gibraltar, habrán contribuido á que se olvide y desatienda esta necesaria base de nuestra futura grandeza y á que se dé la preferencia á otras poblaciones, cuyos puertos fueron en concurrencia con el de esta Plaza declarados de utilidad nacional.

Ni á los celos, ni á las envidias hemos de rendir vasallaje. En nuestra ambicion legitima de futura prosperidad no deseamos escatimar á nadie la dicha que disfrute.

Admiramos, si, en los nobles hijos de esas poblaciones, que por el voto de sus conciudadanos llegan á ocupar los altos puestos del Estado, el patriótico esfuerzo que desarrollan para compensar la deuda de gratitud que contrajeran con el pedazo de tierra que fuera por vez primera objeto de sus miradas. ¡Felices ellos, y bienaventurados los que lloran!

Dentro de nuestra pobreza, en la esfera de nuestras humildes condiciones, á poca costa, sin grandes sacrificios y aunados los generales con los particulares intereses podria llevarse á cabo la empresa y subsanar un olvido que las funestas consecuencias que ocasiona nos obliga á condenar.

Si reconocida la importancia y necesidad de la obra, y declarada su utilidad como nacional, en el presupuesto del Ministerio de Fomento se consignara para su ejecucion una partida, tan modesta como sus múltiples atenciones lo permitieran, que unida á la que voluntaria y espontáneamente el Municipio de esta Plaza se comprometió á entregar todos los años, constituyera una esperanza cierta de seguro y acreditado cobro, no faltaria alguna empresa que aprontara bajo esta garantia el capital necesario para su realizacion y que en un plazo mas ó menos remoto y aprovechando los auxilios que cual ninguna otra esta poblacion ofrece, dotara á la misma del ansiado puerto que su interes y el de la nacion española con necesidad reclama.

El cuerpo de ingenieros de esta Plaza, cuya actividad no nos cansaremos de elogiar, intervendria como factor importante, prestando su valiosa cooperacion y ayuda á la realizacion de una obra, que necesariamente tendria que ajustarse á las exigencias militares, que tratándose de una Plaza como Ceuta, ni pueden ni deben desatenderse.

El numeroso presidio que esta poblacion encierra, seria un poderoso elemento para la consecucion del ansiado fin. ¿Si cada uno de los tres mil penados que cumplen condena en esta Plaza, al retirarse cada dia de sus habituales trabajos, hubiera depositado una piedra en los extremos del puerto, á partir desde la fecha en que su construccion se declaró de utilidad nacional, hasta donde se prolongarian las respectivas escolleras?

SESION PÚBLICA EXTRAORDINARIA.

En cumplimiento del art. 87 de la Ley electoral se reunió el dia primero del corriente mes, en sesion pública extraordinaria, el Ayuntamiento de esta Ciudad con los comisionados de la junta general de escrutinio, que lo eran dos concejales y dos celadores de la Corporacion Municipal, para resolver las reclamaciones de incapacidad presentadas contra algunos de los elegidos concejales, único asunto que podia ser objeto de su especial exámen, toda vez que ni existian excusas legales por parte de los

demas elegidos, ni protestas sobre la cualidad de la eleccion.

Empezó el Secretario de la Corporacion Municipal dando lectura á la reclamacion de incapacidad, presentada contra el abogado D. Enrique Garcia Ponce, que reconocia como fundamento el desempeñar este durante el periodo electoral, el puesto de Asesor del Municipio y percibir por tal concepto sueldo del mismo.

Habiendo sido previamente citado el concejal electo, y hallándose presente, formuló su defensa que apoyó entre otras consideraciones en las de que el cargo de Abogado Consultor no puede considerarse comprendido entre los que producen incapacidad, porque no lleva consigo el ejercicio de funciones públicas y respecto al percibo de sueldo era inexacta la apreciacion, toda vez que, segun comunicacion que exhibia del mismo Ayuntamiento se le señaló solo y como compensacion á sus honorarios una gratificacion que no podia, segun la acepcion de la palabra ser en ningun concepto sinónima de sueldo.

Despues de dar lectura el Secretario á todas las citas legales que obraban en la defensa y que servian de fundamento á la misma, cuatro individuos de la Junta optaron por declararlo capaz, y los doce restantes expusieron su voto en forma variable, puesto que, en tanto que unos manifestaban, á ciencia propia, que reconocian la incapacidad, otros se limitaron á hacer presente que "si la ley lo declaraba incapaz que ellos respetaban el texto legal."

A continuacion se leyó la reclamacion presentada contra D. José Mas y Solano, á quien uno de los electores consideraba como incapacitado por representar en esta plaza á la casa naviera que tiene la contrata de los buques correos.

Por el interesado se hizo presente, que desconocia el fundamento legal en que pudiera apoyarse la reclamacion de incapacidad, toda vez que era simplemente consignatario de esa casa, como de todas las que enviaban sus buques á este puerto; que venia desempeñando el cargo de concejal y de teniente alcalde durante un número crecido de años, y que era extraño se apelase hoy á un recurso que nunca se habia tenido en cuenta.

Despues de manifestarse por el Sr. Alcalde que no era de extrañar sucediera así en determinados momentos, la Junta por mayoría declaró tambien la incapacidad.

Por último, se leyó por el Secretario la declaracion de incapacidad contra D. Efigenio Utor y Custodio, apoyada en que era contratista del Estado.

La junta, sin audiencia del interesado, que no acudió al acto, por unanimidad declaró su incapacidad: Dándose por terminada la sesion.

A peticion de un gran número de suscritores insertamos la defensa de D. Enrique Garcia Ponce contra la reclamacion de su incapacidad.

Á la junta general de escrutinio.

En uso del indiscutible derecho que me concede el artículo 87 de la vigente ley electoral, me veo en la imprescindible necesidad de formular mi defensa, no en solicitud de un puesto para el cual he sido designado por la libérrima voluntad popular y que renunciado por mi hace cuatro años solo la presion cariñosa y entusiasta de

este vecindario hubiera sido necesaria, violentando mi carácter, para arrancar una aceptacion que al darme natural cabida en uno de esos sitios, que hoy se me niegan, habia de hacer ilusorio mi prestigio, dada la competencia, ilustracion y sábia práctica de los antiguos concejales que vienen desde remota y casi olvidada época labrando nuestra propia ventura y satisfaciendo las legítimas aspiraciones de un vecindario, que paga sus desvelos con una continuada y merecida reeleccion; sinó en aras de la recta y exacta interpretacion del texto legal y en evitacion de que mi silencio pudiera, defraudando legítimas expectativas, hacer admisible y aceptable una incapacidad que desconozco y que tan solo pudo desarrollarse, nacer y adquirir cuerpo en la mente fantástica de algun ignoto licurgo ó trasnochado comentarista.

La Ley Municipal en su artículo 43 determina las personas que se hallan incapacitadas para desempeñar el cargo de concejal, y yo emplazo al mas restrictivo intérprete para que despues de un minucioso y detenido examen me aplique uno de los seis casos comprendidos en el texto legal y me justifique con fundamento racional y lógico, mi condicion de Diputado á Cortes, provincial ó Senador, la de Juez Municipal, Notario ó empleado público; la del desempeño de funciones públicas retribuidas, la de tener participacion directa ó indirectamente en servicios, contratos, ó suministros por cuenta del Estado, de la provincia, ó del municipio; la de ser dador apremiado como segundo contribuyente á los fondos municipales, provinciales ó generales, y finalmente la de tener contienda administrativa ó judicial pendiente con el Ayuntamiento, ó establecimiento que se halla bajo su inmediata dependencia ó administracion.

El artículo 6º de la Ley electoral dice: «que son elegibles para concejales todos los electores vecinos de la localidad que reúnan las condiciones que exige el artículo 39, hoy 41, de la vigente Ley Municipal.» y en este se determina, que reúnen esta cualidad los que siendo vecinos acreditados por medio de un título oficial su capacidad profesional y académica.

A nadie ofrece duda mi vecindad, siendo natural de esta ciudad y teniendo en ella mi habitual residencia, salvas contadas excepciones, y en cuanto al título oficial que acredite mi capacidad, la Secretaria del Municipio en donde tuve buen cuidado de presentarlo para su registro á mi llegada á esta plaza, terminada mi carrera, podrá dar razon de su existencia.

Indiscutible es por lo tanto mi capacidad como elector y como elegible, y buena prueba de ello, figurar bajo ambos conceptos en todas las listas electorales y libro de censo electoral, el no aparecer por apéndice al mismo, segun el artículo 20 de la Ley electoral, mi incapacidad, si como tal pudiera considerarse el cargo de Abogado consultor que he venido desempeñando en la misma corporacion encargada de la formacion y rectificacion de estas listas acreditativas de los derechos electorales. Y de haber sido desatendida mi incapacidad y reconocida en este último período el no constar incluido en la nota certificada que el señor Alcalde debió remitir á la mesa del segundo distrito, por el cual fui elegido, el primer día de la eleccion en cumplimiento del artículo 33 de la expresada ley, en la cual se dieran á conocer las incapacidades en que hubieran incurrido los electores, con posterioridad á su inclusion en el libro de censo electoral.

El artículo 23 de la ley electoral dice de un modo categórico, que en las listas que se saquen del padron de vecindad, para formar el libro de censo electoral, no se comprenderán los incapacitados; esto es, los que no puedan ser elegidos concejales. Y extraño es, en verdad, que viniendo figurando en dichas listas con el carácter de elegible en todos los pasados años, cualidad no aplicable á los empleados de la Corporacion Municipal, excluidos por sus funciones del carácter susodicho y aun extendida á los Médicos titulares, se trate ahora de hacer nacer una incapacidad, que nunca ha reconocido existencia legal y que mal puede aplicarse á un abogado en ejercicio, que tuvo la honra de ser designado por el cuerpo concejil para asesorarle en determinados casos mediante una gratificacion anual, que compensara los honorarios que hubiera estado en el deber de exigir en cada uno de ellos como justa retribucion á sus facultativos trabajos.

Para mayor abundamiento he de hacer presente que por Real orden de 21 de Octubre de 1878 dictada por el Ministro de la Gobernacion, des-

pues de oida la seccion del mismo en el Consejo de Estado, se dispone que por el artículo 22 de la Ley electoral, pasada la primera quincena de Febrero, no se admiten reclamaciones de ningun género acerca de las listas electorales, y las elecciones deben verificarse necesariamente con sujecion estricta á las listas ultimadas, que se publican en los quince primeros dias del mes de Abril. A virtud de dicha declaracion y apesar de reunir Don Manuel Jimenez Caballero todas las condiciones exigidas por la ley para ser elegible no pudo reconocersele capacidad alguna para ingresar en el Ayuntamiento de Motril por no hallarse inscrito en la lista de los aptos para ejercer el cargo. Y aplicando el criterio legal al caso, objeto de mi defensa, no hay razon alguna para declarar incapacitado al que como elegible figura en el censo electoral y listas que han de regular las elecciones municipales.

Otra Real Orden mas reciente, de 30 de Diciembre de 1880, dispone que trascurrido el plazo de la rectificacion de listas electorales, como ni la Comision provincial ni nadie tiene competencia, fuera de el, para hacer rectificaciones á aquellos documentos mientras el elegido figure en ellas no pueden negarsele por ningun concepto las condiciones de elegible.

En la misma Real orden de 21 de Octubre de 1879 en que se basa mi defensa se apoya la reclamacion de mi incapacidad, y es preciso desconocer en absoluto el tecnicismo legal ó obrar instigado por pasiones que cierran los ojos á la luz de la verdad, aun á costa de un inmediato y esperado ridículo, para no comprender á primera vista la falta de aplicacion de este precepto á casos tan opuestos como distintos. En ella y en cuanto se refiere á Don Juan Deco, probado que en la época de las elecciones era oficial de la Secretaria del Ayuntamiento, la seccion entendia que se hallaba incapacitado para ser concejal por percibir al hacerse las elecciones sueldo de los fondos municipales.

Y en verdad, seame licito preguntar ¿Puede el cargo de Abogado consultor de la corporacion Municipal ser asimilable al de oficial de secretaria? ¿Puede el primero ejercer en las elecciones la influencia que le es dable interponer por su puesto especial al segundo y que pueden aprovechar sus amigos y afines?

Si en este caso se trata de reclamar mi incapacidad porque hay espíritus tan inmodestos ó tan amantes de herir susceptibilidades, que intentan elevar al humilde oficial de Secretaria de un ayuntamiento secundario á la categoria de abogado consultor de la corporacion ó hacer descender á este al nivel de oficial de secretaria. ¿Porqué, en tanto que al primero se le niega la cualidad de elegible, se le reconoce al segundo en todos los libros del censo?

La corporacion municipal, á la cual me dirijo, al formar las listas y establecer esta distincion necesaria y exigible ha interpretado perfectamente el texto legal y dado á cada cual lo que de derecho le pertenece.

Ademas exige la precitada Real Orden, como condicion precisa para la incapacidad, que se desempeñe al hacerse las elecciones un empleo y que este se halle retribuido con un sueldo por los fondos municipales.

Dejo al criterio de todo aquel que conozca la hermosa habla de Cervantes, aun cuando solo sea en sus primeros rudimentos, el determinar si puede considerarse como empleo concejil el cargo de Abogado consultor de la Corporacion Municipal. Y para aquellos que sin conciencia proceden al formular reclamaciones, que en tanto son ridículas, en cuanto pecan de viciosas y á quienes, por decoro propio, estoy en el deber de convencer que no he cobrado ni percibido sueldo del Municipio, transcribo la honrosa comunicacion que el mismo me dirigió al designarme como su Asesor en 5 de Julio de 1879. Dice así: «Hay un sello que dice.-Alcaldia Constitucional de Ceuta.-El Ayuntamiento de esta ciudad que presido, en sesion celebrada en el dia de hoy y teniendo en cuenta las relevantes circunstancias que en V. concurren ha tenido á bien nombrarle Asesor de la corporacion, señalándole LA GRATIFICACION de 1200 pesetas anuales.-Lo que tengo el gusto de participar á V. esperando se sirva aceptar dicho nombramiento.-Dios guarde á V. muchos años.-Ceuta 5 de Julio de 1879.-José Moreno Alarcon.-Sr. D. Enrique Garcia, Abogado Consultor del Ayuntamiento de esta ciudad.»

No es por lo tanto sueldo del Municipio lo que he venido cobrando hasta la fecha de mi renuncia, ó mejor dicho, hasta el mes de Marzo del

sado año de 1882, en que el Ayuntamiento por atender, sin duda, á otras exigencias mas precisas dejó de satisfacerlo. Ha sido una gratificación y gratificación segun el diccionario de la lengua-recuerdo, que ha de serme permitido, para evitar al reclamante nuevos bochornos-es «Recompensa, comúnmente pecuniaria que se dá por algun servicio ó mérito extraordinario, ya ademas del sueldo ó de la cantidad previamente estipulada» (lo que demuestra que no debe confundirse con el sueldo) «ya cuando no se quiere fundir la delicadeza ó susceptibilidad de uno poniendo precio á su trabajo, pero siempre como muestra de agradecimiento.»

No puedo por lo tanto ser considerado como empleado. No cobro sueldo del Municipio, segun declaracion expresa del mismo, y queda desvanecido el argumento que contra mi capacidad se empleara, probada la justicia con que procedió el Ayuntamiento al distinguirme y separarme del Oficial de Secretaria, dándome puesto entre los elegibles; sancionada la voluntad popular, que ahora como siempre no se presta al engaño, y parada en firme la estocada que se me dirigiera, con el desarme del agresor, que ha demostrado ser novel en esta clase de lides.

Sin duda, por un error muy disculpable en la humana flaqueza se ha confundido la incapacidad con la incompatibilidad haciéndole aplicable á esta, plazo y requisitos que no tenían en estos momentos lugar oportuno.

Habida consideracion á las razones expuestas y fundamentos legales aducidos: Suplico á los Señores comisionados de la Junta General de escrutinio se sirvan desestimar la reclamacion de mi incapacidad y á los individuos de la corporacion municipal que en apoyo de sus propios actos y de sus expresas y terminantes manifestaciones, resuelvan mi aptitud legal para el desempeño de un puesto que me impone el sufrimiento de mis convecinos y que he podido desatender en tanto que no me ha sido disputado. En el caso de que el fallo de la Junta sea contrario á mi legitima pretension, empiezo desde este momento por alzarne del mismo ante la Comision provincial. Por ser de Justicia que pido en Ceuta á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres — Enrique Garcia.

RESONANCIAS.

El dia 2 del corriente intentaron algunos de los penados, que se dedican á los trabajos de fortificacion, quebrantar su condena, á cuyo objeto y disfrazados escalaron una de las murallas del recinto en la parte oriental de esta Plaza. Una barca tripulada por cinco hombres con los que sin duda estaban de acuerdo, los esperaba en la Almina. Los garitoneros del punto inmediato, que vigilan aquella zona, apercibidos del hecho, hicieron algunos disparos contra los tripulantes de la barquilla que emprendieron la fuga, apoderándose en seguida de los enfiadados que pusieron á disposicion de la Autoridad.

Inmediatamente salió del puerto una lancha tripulada por marineros de la compania de Mar en persecucion de la barquilla que intentara proteger la fuga.

He aqui el parte oficial que acredita los servicios prestados por esta.

Excmo Sr

«A las 12 de la mañana del 2 del actual recibí orden de V. E. de que una embarcacion tripulada por fuerza de la compania de mi mando saliera inmediatamente á perseguir una barquilla sospechosa, que habia atracado á la costa en Punta Almina, y cuyo objeto, segun es notorio, era proporcionar la fuga á un determinado número de presidiarios.

Con toda la celeridad que tan interesante servicio requería se apresó la gente; mas como V. E. sabe que la compania no tiene á su cargo bastimento alguno, hubo de pedirse uno particular, que con perjuicio de sus intereses facilitó su propietario, vecino de esta plaza, D. José Balongo Escalona, y fué tripulada con diez y seis sobrecargados de reserva y un timonel. Esta mañana á las seis ha regresado sin novedad la barca y la gente.

De los informes que he recibido resulta, que efectivamente cuando la barca se hizo á la mar en direccion á Punta Almina divisó á unas tres millas de distancia al Este, la que se perseguía, que á remo y vela habia huido de los disparos

que le hizo el garitonero en el punto en que fué descubierta, cuando ya iba á recibir á su bordo á los que intentaban la fuga.

La fuerza perseguidora, que por la urgencia no solo no pudo embarcar la vela, ni aun siquiera provision de agua, forzó de remo y se puso en su seguimiento, logrando á fuerza de un trabajo rudo y penoso acortar la distancia en términos, que á mitad del Estrecho la tuvo ya al alcance de fusil, y le hizo algunos disparos; pero favorecida la fugitiva por el viento, mientras la perseguidora luchaba contra la marea, veía la tropa que casi rayaba en lo imposible lograr darle alcance. Esta contrariedad y el estímulo de los mismos sargentos y el cabo, que en ocasiones tomaban un reino para relevar á los mas fatigados, excitaba mas el deseo de la gente de apresarse la barquilla. A las cinco de la tarde se hallaban á menos de media milla de distancia, pero sin poder hacer uso de las armas, pues se encontraban ya en aguas de Gibraltar á donde desde el primer momento se dirigian los perseguidos: al doblar el muelle denominado «Requetafe» perdieron la barquilla de vista por un momento, y al abrigo de aquel obstáculo, se deslizó y entró en el muelle principal, mientras la barca perseguidora se dirigia á la Sanidad del puerto como era preciso y desde donde vieron entrar á la precitada barquilla en el muelle. Dieron parte de todo lo ocurrido al Jefe de Sanidad, y bebieron agua que como es fácil de comprender necesitaban apremiamente.

Llegados al muelle lo pusieron igualmente en noticia de nuestro consulado y del capitán del puerto, quien dispuso que la barquilla y sus tripulantes quedasen detenidos.

Siendo ya inútil su presencia en Gibraltar determinaron trasladarse inmediatamente á Algeciras, poniéndose á las órdenes de aquella autoridad militar, lo que verificaron saliendo á las siete de la tarde, no obstante el cansancio de los remeros por el rudo trabajo que habian mantenido durante seis horas. En la travesía de Gibraltar á Algeciras, que se emplean generalmente dos horas, les sobrevino un fuerte viento S. O. con mar gruesa de costado que muchas veces puso en peligro la embarcacion, y aseguran los mas inteligentes que hubiera zozobrado sin remedio á no ser de tan excelentes condiciones marineras. A las diez y cuarto tomaron por fin el muelle de Algeciras, y habiendo facilitado la autoridad alojamiento y socorro para que la gente descansara, quedaron pendientes de regresar á este puerto como lo han verificado hoy remolcados por el vapor correo.

La barquilla parece ser de la matricula de Algeciras con el folio 53 y la tripulaban cinco individuos, algunos de los cuales tienen en este Juzgado antecedentes criminales de la misma índole que el que ahora se persigue, y otros se dice que están acusados de diferentes delitos.

Tengo el honor de participar á V. E. para su debido conocimiento, y al verificarlo crea de mi deber recomendar á la consideracion de V. E. el comportamiento de los individuos de esta Compania en el desempeño de tan importante servicio, siendo adjunta para los efectos que proceden relacion nominal de los que lo han prestado.

Ceuta 4 de Mayo de 1883.

José Miralles.

Ha sido condenado á muerte en primera instancia el autor del atentado perpetrado en el presidio de esta Ciudad y del cual dimos cuenta en uno de nuestros anteriores números.

El día 6 le fué notificada la sentencia é inmediatamente fué remitido el proceso en consulta á S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina. No hemos de escatimar nuestros plácemes al juzgado por la actividad con que ha seguido la tramitacion de esta causa que justifica lo inmediato que acompaña al atentado el castigo cuando existe verdadero celo en el ejercicio de la administracion de justicia.

Aun cuando á la ligera, por falta de espacio, vamos á hacer la reseña de las cuatro últimas funciones teatrales.

El Viernes primero ejecutáronse la zarzuela en dos actos la *Gallina Ciega* y la en un acto *Fuego en Guerrilla*. En la primera se distinguieron la Señora Guerrero en su romanza del segundo acto, y en el terceto final del mismo, cantado con el Sr. Fernandez y el Sr. Galinier; el Sr. Bozar, que estuvo muy feliz en todo su papel, hizo las delicias de los espectadores en

su escena y cancion contra las suegras, que el público le hizo repetir.

Fuego en Guerrilla, de una música agradable y ligera, mantuvo hasta el final la hilaridad de los oyentes con sus infinitos chistes y preciosa versificación.

El Domingo en la noche vimos la zarzuela en dos actos *Lola* y la en uno *Los Estanqueros Aereos*.

Nada agradable podemos decir de la primera de estas obras, Un argumento que no sale; una accion lánguida é ininteligible, y un camisero condescendiente y amable hasta lo inverosímil fué todo lo que pudimos sacar en limpio de esta produccion cuya música corre parejas con el libreto, si se exceptua la jota final que agrado bastante.

Los Estanqueros hicieron reir; se hizo repetir el chispon y agradaron los juegos acrobáticos.

Terminada la funcion el público manifestó un tanto flamenca pidiendo unas malagueñas que cantó por todo lo alto, la segunda tiple Srta. Fernandez, demostrando ser conocedora del género. Hubo palmas y *olé* y bendita sea tu mare.

La funcion del martes dejó satisfecha á la concurrencia por la acertada eleccion de las obras y su buen desempeño.

Picio, Adan y Compania, escrita con una sal ática envidiable, hizo las delicias del público con sus continuos y agradables chistes. De los números musicales señalaremos el precioso *Wala* cantado por la Srta. Guerrero y los plagios de *La Traviata*, *El Trovador* y *Los Hugonotes*, cuya vis comica agrado mucho al público.

En C. de L. se distinguieron la Srta. Fernandez en la barcarola y la Sra. Guerrero en la conocida habanera.

La Trompa de Eustaquio, conocida en los catálogos dramáticos por *Los Dos Sordos*, pasó por zarzuela unicamente porque como tal estaba anunciada.

Anoche se repitieron *La Gallina Ciega* y *Los Estanqueros Aereos*.

Por no añadir nada á lo ya dicho de estas obras, ni siquiera mencionaremos el divorcio que, en la primera de ellas, se entablo entre cantantes y orquesta en todo el concertante final del primer acto.

Para la noche del domingo se anuncian las tres zarzuelas en un acto *En las astas del toro*, *Las Dos Cigarreras* y *Salon-Eslava*.

Esperamos que la funcion corresponda á las promesas que hace la empresa en el programa y le deseamos mayor concurrencia que en las noches anteriores.

ECOS.

Efecto de las últimas lluvias y de la abundancia de yervas que infestan los campos, han sido atacados los viñedos de esta zona por una larva que adquiere algunos centímetros en su mayor desarrollo, y que devora las hojas, los tiernos tallos y hasta el naciente fruto de las cepas.

Los agricultores la persiguen sin descanso para evitar que sea ilusorio el fruto de sus afanes.

Nuestros feriantes no han quedado muy satisfechos del resultado de las corridas de toros verificadas en Algeciras.

Sin embargo á los aficionados al arte de Pepe-Hillo les sucede lo que al viudo, que contra segundas nupcias para disfrutar de una felicidad que no encontró en la primera.

Sigue la venta de esclavos en el mercado de Tanger con desdoro de la civilizacion y mengua de la humanidad.

Es en nuestro concepto digna del mayor elogio la actividad que desarrollan en los distintos trabajos de fortificacion que en la actualidad se efectuan, los congnados dedicados á aquellas obras,

Están siendo objeto de tan notable incremento los trabajos de la carretera del Serrallo, que conceptuamos que en breve quedará terminada la tan importante como conveniente modificacion que está experimentando.

Han entrado en este Puerto. Procedente de Algeciras, el Laud Purísima Concepcion, con cargo de patatas y de vino. De Estepona el falucho Remedios, con fruta y otros efectos.

De Tetuan la barquilla Maria Pepa tambien con frutos.

De Santa Pola el Laud Trinidad, con vinos. Y de Málaga el falucho Trinidad con varios efectos. Han salido del mismo.

Para Torreveja el Laud San Nicolás en Lastre y pipas vacias.

Para Estepona el falucho San Rafael en Lastre. Para Gibraltar, el Laud San Antonio, con barriles de pescado salado, el Purísima Concepcion y Trinidad, con vinos.

Para Málaga, el Laud Manolito con carbon vegetal.

SECCION MERCANTIL.

PRECIOS DEL MERCADO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO.

Carne de vaca á 0'48 de peseta la libra.
 " de cerdo á 0'84 de id. id.
 Huevos de 5 á 6 pesetas el ciento.
 Gallinas de 0'75 á 1'25 peseta la pieza.
 Conejos de 0'27 á 0'36 de peseta la pieza.
 Carbon de 0'60 á 0'75 de peseta @.
 Trigo, de 11'50 á 12 ptas. fanega.—Cebada, de 7'50 á 12 ptas. id.—Maiz de 13 á 14 ptas. fg. Habichuelas a 7 p'tas @—Garbanzos de 32'50 á 35 p'tas. fanega —Patatas a 8'50 ptas @—Aceite á 44'50 ptas. @ Arroz de 6 a 7 ptas @ segun clase.

SOKO.

Moros entrados con carbon. — 752.
 Id. id. con leña. — 894
 Id. id. con gallina & — 266.
TOTAL. 4,909.

Cantidad de carbon introducida 3,049. @

Reses sacrificadas

EN LA QUINCENA ANTERIOR.

Vacas. 50.
 Carneros. 06.
 Cerdos. 89.

NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Nacimientos en la 2.ª quincena de Mayo.

Varones — 6. / total. 16.
 Hembras — 40. /

Fallecidos en la misma quincena.

Poblacion (Hombres. 4 } 13
 civil. (Mujeres. 4 }
 Niños. 8 }

Militares. 0.
 En el establecimiento penal 2

Total general 15.

ANUNCIOS.

Linea de vapores franceses



de Paquet aine y Compañia.

Entre Marsella, Gibraltar, Ceuta, Tanger, Larache, Casablanca, Mazagan, Saffi y Mogador.

Tocan en este puerto los dias 12 de cada mes despachándose para dichos puntos á las pocas horas de su llegada.

La carga que conduzcan estos vapores será desembarcada por cuenta y riesgo de los recibidores, quienes se servirán tener en el muelle una persona, que provista de los conocimientos la receja, cesando la responsabilidad del buque, una vez entregada, y no será atendida reclamacion alguna por falta ú otra causa, segun las prevenciones de los conocimientos.

Consignatario, D. José Mas.

COMPANIA FABRIL SINGER.

10 REALES SEMANALES.

La fama universal de que goza la compañía F. Singer por la formalidad y buen resultado de sus efectos, es la única recomendacion que puede presentar.

La adquisicion de las máquinas para coser y de todos los efectos precisos para las mismas estan al alcance de las fortunas mas modestas; pues por solo 10 rs. semanales se consigue el obtener una de ellas.

Se hace un descuento de 10 p 8 al contado.

Hay un magnífico surtido de carretes de sedas, é hilos, de todos colores, y agujas, los que llevados por mayor sufren un descuento bastante considerable.

Dependencia

6 General Moreno 6.

(Antigua casa Fillol.)

Adolfo Vergara.

LA MAQUINA. E. M. RABELO.

En este establecimiento se construye toda clase de ropa blanca para el ejército.—Las muestras están á disposicion del que quiera verlas y compararlas.

Tirillas con entretelas gruesas y planchadas á 15 pesetas el ciento.

CIRUJANO DENTISTA.

Don Francisco Flores Gallardo, Profesor de Cirugia menor y dentista con titulo espedido por la facultad de medicina de Madrid, ofrece al ilustrado público de esta ciudad, que le honre con su confianza, el practicar todas las operaciones referente á la cirujia menor, dedicándose con especialidad á las de la boca, como son la limpieza de los dientes, curar las enfermedades que se desarrollan en los mismos, empastarlos, enderezarlos, como tambien hacer desaparecer sus desigualdades y combatir los dolores odontálgicos y en último término extraerlos.

Se reciben los avisos: En la Calle Real, Botica de los Srs Utor é Hijos.

FONDA ESPAÑOLA.

1 Gomez Pulido. 1.

La dueña de este nuevo y bien montado establecimiento, sin rival en los de su clase en esta Plaza por sus condiciones higiénicas y hermosas vistas, pone á disposicion del público sus cómodas y bonitas habitaciones.

Tambien se sirven comidas á domicilio á precios sumamente arreglados.

D. MANUEL PERILLAN.

Director de la orquesta de la Zarzuela.

Ofrece sus servicios como profesor de piano canto y composicion para lecciones á domicilio. Informarán, calle de la Union n.º 14.

GARCIA CONTILLO. IMPRENTA.

16, General Moréno, 16.

El material recientemente recibido, permite al dueño de este establecimiento ofrecer al público toda clase de impresos para los centros militares y civiles, y casas comerciales y particulares con las mismas condiciones y ventajas que en una capital.

En el Establecimiento de BENGUIGUI Y LASRY.

Se acaba de recibir un variado surtido de lanas de la estacion para trajes de caballeros.—Driles de todos colores.—Merinos negros desde 2 á 20 reales vara.—Sombreros de castor y paja para caballeros y niños.

Estos géneros se realizan al contado con el 20 p 8 de rebaja de su primitivo valor.

EL ECO DE CEUTA.

PERIÓDICO DE INTERESES

LOCALES Y MATERIALES.

En Ceuta un mes. 0'75 de pesetas.

En la península, 3 ptas. trimestre adelantado.

Remitidos, comunicados, avisos y anuncios á precios convencionales.

Imp. de Garcia Contilló, Gral. Moréno